

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA

“BECAS SANTANDER EQUALITY”

BASES DE LA CONVOCATORIA 2019-2020

El Programa “Becas Santander Equality” (en lo sucesivo “el Programa”) está impulsado por el Grupo Santander.

Con este Programa se pretende ofrecer a mujeres, con buen expediente académico y escasos recursos económicos, la posibilidad de realizar sus estudios en una universidad adherida a la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (en adelante, la CRUE) ayudándoles durante los primeros años del grado que estén cursando.

La estructura general del Programa ha sido concebida con la voluntad de asegurar que las mujeres españolas tengan la posibilidad de estudiar un grado en una universidad adherida a la CRUE.

Los términos y condiciones que se detallan a continuación constituyen el documento regulador de la Convocatoria 2019-2020 del Programa “Becas Santander Equality” promovido por Santander Asset Management S.A., S.G.I.I.C., gestora del Santander Equality Acciones, FI (en adelante, el Fondo) con el apoyo de Santander Universidades (en adelante, todos ellos denominados, el Santander).

I) Destinatarios de las Becas:

El Programa está dirigido a mujeres con buen expediente académico y escasos recursos económicos que inicien sus estudios de grado en una universidad adherida a la CRUE y que cumplan durante los dos primeros cursos del grado con los requisitos del Programa.

II) Características de las Becas:

La finalidad de las becas que se otorgan por las universidades participantes en el presente Programa (en adelante, “las Becas”), es facilitar a las estudiantes que lo deseen el estudio de un grado en una universidad adherida a la CRUE.

El importe unitario de las Becas para las estudiantes beneficiarias de las mismas, sin distinción de la universidad en la que cursen el grado, será de CINCO MIL EUROS (5.000€) anuales, durante el primer y segundo curso del grado universitario. Santander Asset Management S.A., S.G.I.I.C. concederá en cada convocatoria un mínimo de 2 y hasta un máximo de 20 becas.

Las Becas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir la estudiante beneficiaria. Su importe podrá destinarse a las necesidades personales que tengan cada una de las beneficiarias.

III) Sistema de convocatoria y selección

Santander Asset Management S.A., S.G.I.I.C. realizará, con la naturaleza prevista en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo, una aportación económica de CINCO MIL EUROS (5.000€) por beca por año, para que, las

universidades financien las Becas a percibir por las estudiantes beneficiarias. La comprobación del cumplimiento de los requisitos para la renovación anual de becas concedidas será responsabilidad de la universidad de la becaria.

Con independencia de los canales habituales que la universidad participante utilice para la promoción y gestión de becas, será requisito imprescindible para permitir la participación de las estudiantes en los procesos de selección de finalistas su inscripción en el Programa a través del enlace en la página web www.becas-santander.com. La solicitud de participación en el Programa se realizará a través de formulario electrónico ubicado en la página web www.becas-santander.com que se habilitará desde el 1 de septiembre de 2019 al 31 de enero de 2020 (fecha límite para presentar la solicitud).

Se abrirá una convocatoria específica del Programa en la página web www.becas-santander.com que invitará a gestionar a las universidades participantes a través del correo electrónico que éstas determinen. El gestor de dicho correo será el autorizado para gestionar la convocatoria y acceder a la información de las estudiantes de su universidad que apliquen a la misma. El gestor deberá seleccionar a una alumna de su universidad para luego realizar un sorteo ante notario que determine finalmente quienes son las estudiantes beneficiarias. No se abonará a la universidad participante ninguna beca cuyo aspirante no haya seguido el proceso establecido a través de www.becas-santander.com.

Cada una de las universidades adheridas al Programa seleccionará a una estudiante de entre las aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado IV del presente documento. Las estudiantes seleccionadas participarán en el sorteo final de becas que se realizará ante notario.

En caso de que alguna de las estudiantes becasadas rechace la Beca, está previsto que el notario sortee tantas plazas de reserva como Becas se entreguen en la correspondiente convocatoria con el fin de que la Beca no quede desierta (la asignación de las plazas de reserva seguirá el mismo orden que el del sorteo). Si llegado el sorteo, el número de candidatas es menor al número de Becas el sorteo ante Notario no se realizará, adjudicando las Becas a las candidatas presentadas por las universidades participantes. En el caso en el que existan Becas desiertas, el importe de esas Becas se destinará a la bolsa que generará Santander Asset Management S.A., S.G.I.I.C. para la Convocatoria del Programa Becas Equality para el curso 2020-2021.

Plazos

- Del 1 de febrero al 1 de marzo de 2020, ambos inclusive: plazo para la selección de estudiantes aspirantes por parte de cada universidad participante.
- Del 1 de marzo al 10 de marzo de 2020, ambos inclusive: plazo para que las universidades, a través de la plataforma www.becas-santander.com, publiquen la selección de su candidata, habiéndose asegurado de que cumplen con los requisitos exigidos en el apartado IV del presente documento.
- Del 10 de marzo al 15 de marzo de, ambos inclusive: plazo para la realización de sorteo ante notario para la asignación de las Becas.

- Del 15 de marzo al 18 de marzo de 2020, ambos inclusive: plazo para la comunicación a las estudiantes beneficiarias que dispondrán de un plazo de 3 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la página web www.becas-santander.com. Si terminado el plazo de 3 días naturales la estudiante no aceptara la Beca, se le asignará a las estudiantes de reserva seleccionadas en el sorteo que tendrán de un plazo de 3 días naturales para aceptarla a través de la página web www.becas-santander.com.
- A partir del mes de abril de 2020 la universidad hará el pago a la beneficiaria de los 5.000 euros correspondientes al primer curso académico del Grado.
- El segundo pago de 5.000 euros, correspondiente al curso académico 2020/2021, se realizará en el mismo periodo del siguiente curso académico, siempre que cumpla con los requisitos del apartado IV del presente documento.

No obstante lo anterior, en lo referente a las fechas de inscripción en el Programa, se advierte a las posibles beneficiarias de las Becas que las universidades participantes serán las responsables, en todos sus términos, de gestionar la correspondiente convocatoria de las Becas.

Renovación de las Becas.

La Beca es renovable por otro curso académico (2020/2021) por el mismo importe de 5.000 euros, siempre y cuando la estudiante becada cumpla con los requisitos del apartado IV del presente documento. Será la propia universidad de la becada la responsable de validar que ésta sigue cumpliendo con los referidos requisitos.

En el caso de que la becada no pueda renovar la beca para el segundo curso del grado, el importe correspondiente (5.000 euros) se destinarán a la bolsa que generará Santander Asset Management S.A., S.G.I.I.C. para la Convocatoria del Programa Becas Equality para el curso 2020-2021.

IV) Sobre las beneficiarias del Programa

Las estudiantes que quieran participar en el Programa deberán haberse matriculado en el primer curso de cualquier estudio de grado universitario en una universidad española adherida a la CRUE para el curso 2019/2020.

Adicionalmente, deberán ser beneficiarias de una beca de Matrícula del Ministerio de Educación y Formación Profesional (en adelante, Beca MECD) en el curso 2019/2020. Por último, deberán contar con una nota media de Bachillerato o estudios equivalentes igual a superior a 6 puntos sobre 10.

La universidad de la aspirante realizará las correspondientes comprobaciones.

La Beca, una vez aceptada expresamente por la beneficiaria en el plazo estipulado a través de la plataforma de la página web www.becas-santander.com será abonada directamente a la beneficiaria por la universidad participante en una cuenta corriente de Banco Santander S.A. de la que sea titular la beneficiaria.

Las beneficiarias de las becas se comprometerán a participar en las acciones de reconocimiento de Santander, y en especial de la Santander Asset Management S.A., S.G.I.I.C. y de Santander Universidades, así como en iniciativas puntuales que la universidad y/o el Santander promuevan para el desarrollo y difusión del Programa.

Cualquiera beneficiaria de la Beca podría perderla por incumplimiento de los requisitos y compromisos del presente documento y en todo caso si se produce alguna de las siguientes situaciones:

1. Abandono de los estudios de Grado en los que la beneficiaria se encuentre matriculada.
2. Falta de veracidad de los datos reflejados en la solicitud o en la documentación aportada.

Adicionalmente a la Beca, las beneficiarias podrán disponer de la ayuda de una mentora individual acorde a sus necesidades con quien trabajar en explorar sus oportunidades profesionales y desarrollar sus habilidades, la confianza y la autoestima.

Las mentoras serán profesionales y/o Directivas del Grupo Santander que voluntariamente quieran participar en el Programa de Mentoring Equality Santander.

Al inicio del Programa las mentoras recibirán formación en la que aprenderán qué es el mentoring, la relación de adolescencia y brecha de género. Recibirán información sobre las sesiones que tendrán que llevar a cabo y el material de apoyo existente.

Las beneficiarias del Programa se reunirán con su mentora una vez al trimestre para trabajar los objetivos propuestos. Esta sesión tendrá una duración de una hora.

Durante la duración de este Programa, se realizará una reunión global con todas las beneficiarias del Programa con las mentoras donde podrán compartir experiencias y conocer a otras chicas y mentoras.

V) Compromisos de las Universidades Participantes

Mediante la gestión del Programa a través de la página web www.becas-santander.com, la correspondiente universidad declara conocer y aceptar, sin reservas y en toda su extensión, las condiciones y requisitos de las Bases Generales de la Convocatoria 2019-2020 del Programa “Becas Santander Equality” vigentes, sus contenidos, el procedimiento para la gestión y otorgamiento de las becas, así como los derechos y obligaciones para las universidades participantes, que se recogen en www.becas-santander.com.

Mediante la adhesión al correspondiente Programa a través de la plataforma www.becas-santander.com, la universidad participante se considerará parte de la Convocatoria 2019-2020 del Programa “Becas Santander Equality” en su condición de universidad participante asumirá los derechos y obligaciones que se derivan de la ejecución del mismo, y aceptará los que en el mismo ostenta Santander.

La adhesión por medio de la página web www.becas-santander.com tendrá efectos vinculantes desde la fecha de inicio de la gestión del Programa por parte de la universidad.

La universidad será informada de la asignación de Becas a través de www.becas-santander.com.

Las universidades participantes deberán haber realizado las correspondientes asignaciones de las Becas a través de la plataforma habilitada en el portal de becas www.becas-santander.com en los plazos establecidos a tal efecto y la candidata haber aceptado correctamente en la misma plataforma para proceder a su abono.

Con objeto de garantizar el máximo aprovechamiento de las Becas, las universidades se comprometen a hacer las asignaciones en los plazos establecidos a tal efecto. De no ser así, sin causa debidamente justificada y por escrito, se entiende que las universidades renuncian a las Becas no otorgadas y las Becas que no hayan sido asignadas quedarán a disposición del Programa.

VI) Seguimiento y justificación

Durante la vigencia del presente Programa, las universidades participantes se comprometen a presentar a Santander Asset Management S.A., S.G.I.I.C. una justificación de que las aportaciones realizadas por ella, se han destinado a financiar las Becas comprometidas por cada universidad. Las universidades participantes se comprometen a aportar a Santander Asset Management S.A., S.G.I.I.C. toda la información que este les requiera en relación al destino de las aportaciones realizadas.

VII) Difusión y publicidad

Las universidades participantes se comprometen a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa “Becas Santander Equality” y de su Convocatoria 2019-2020 en virtud de lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo.

En concreto, las universidades participantes se obligan a realizar con la difusión adecuada y la antelación suficiente, una convocatoria expresa del Programa entre sus alumnas, potenciales beneficiarias de las Becas.

Santander podrá hacer mención a su condición de patrocinador del Programa “Becas Santander Equality” y de su colaboración con las universidades participantes en sus propias publicaciones.

Asimismo, las universidades participantes se obligan a incluir el logotipo del Programa “Becas Santander Equality”, de su Convocatoria 2019-2020 y del Santander en toda la documentación y soportes concernientes a la presente Convocatoria. Santander figurará siempre como entidad colaboradora de la universidad participante, y en cualquier tipo de documentación, información o gestión publicitaria, que se emita o publique en relación con el Programa Becas Santander Equality y de su Convocatoria 2019-2020.

VIII) Propiedad intelectual e industrial

La adhesión al Programa “**Becas Santander Equality**” y a su Convocatoria 2019-2020 no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las universidades participantes y al Santander en relación con los bienes regulados por las leyes relativas la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier

otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

IX) Confidencialidad

En el marco de las conversaciones mantenidas para el lanzamiento del Programa “Becas Santander Equality” y de su Convocatoria 2019-2020 y la ejecución de las acciones que a partir del mismo se decidan, el Santander y las universidades participantes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para el lanzamiento y ejecución del Programa Becas Santander Equality y de su Convocatoria 2019-2020. Las universidades participantes y el Santander acuerdan que la información del tipo indicado que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido anteriormente permanecerán durante la convocatoria y subsistirán con posterioridad a la extinción de la misma, por tres años. Asimismo, el Santander y las universidades participantes se comprometen a devolver o destruir la información confidencial en el momento de la extinción de la convocatoria sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

El Santander y las universidades participantes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado para la gestión de la presente convocatoria, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

XI) Protección de Datos

En particular el Santander y las universidades participantes expresamente manifiestan que, por causa de la redacción del presente documento, no será necesario el acceso, por parte de ninguna de ellas, a datos de carácter personal titularidad de las otras, no obstante, se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la normativa nacional y comunitaria de protección de datos. A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un acceso por parte de cualquiera de ellos a datos de carácter personal responsabilidad de las otras, se suscribirá un acuerdo de Encargo de Tratamiento, con carácter previo a dicho acceso, en el que se dé cumplimiento a las obligaciones que la normativa establece para los Encargados de Tratamiento.

Los datos de contacto de las personas representantes de Santander y de las universidades participantes para la redacción del presente documento serán tratados en base al interés legítimo de los mismos, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de los dispuesto en el presente documento.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga la convocatoria y, posteriormente, se conservarán bloqueados hasta un plazo máximo en virtud de la normativa aplicable de Prevención de Blanqueo de Capitales.

XII) Modificación de los Términos y Condiciones

El hecho de concurrir a la presente Convocatoria 2019-2020 del Programa supone la aceptación por el candidato de sus términos y condiciones y de su resolución, que será inapelable, y la renuncia a cualquier tipo de reclamación. Santander se reserva el derecho de modificar las bases de la Convocatoria 2019-2020 del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, informando acerca de las modificaciones introducidas a los candidatos a través de la página web <http://www.becas-santander.com>

XIII) Legislación aplicable

La Convocatoria 2019-2020 del Programa “Becas Santander Equality”, del presente documento y las adhesiones de las universidades participantes al mismo se someten a la legislación española, y en concreto de necesidad de resolución de conflictos, se someterán a los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.